

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de junio de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

I. Que el día cuatro de junio de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número ciento treinta (130-2019), presentada por el ciudadano

en la que solicitó específicamente la siguiente información:

"Planos actualizados del colector de descarga de aguas lluvias construido aproximadamente en el año 2008 como parte de la ampliación de la CA-4 el cual descarga a quebrada el ocho con interés en la intersección de la Carretera al Puerto de La Libertad y Calle a Comasagua inmediatamente a centro comercial Las Palmas y urbanización Las Piletas III".

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOPpara la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por le ciudadano la Dirección de Planificación de la Obra Pública respondió por medio de una nota de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:

"En relación a solicitud No. 130-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita planos actualizados del colector de descarga de aguas lluvias construido aproximadamente en el año 2008 como parte de la Ampliación de la CA-4 el cual descarga a Quebrada El Ocho con interés en la intersección de la Carretera al Puerto de La Libertad y Calle a Comasagua inmediatamente a Centro Comercial Las Palmas y Urbanización Las Piletas III.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección proporciona en formato PDF, los planos Como Construidos que se tienen disponibles en esta Dirección, los cuales contienen Obras de Drenaje del Colector Norte de Agullas Lluvias del Proyecto: 'REHABILITACION CA:4, CONEXIÓN CA:1-CA:2, TRAMO: REDONDEL SHELL-COMASAGUA', realizado por la Empresa RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en el año 2008, y que corresponde a la zona solicitada".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con la información con la que cuenta la institución.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber al ciudadano

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario
 -sobre lo requerido- la respuesta elaborada por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

